



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la demanda de PERTENENCIA, radicado con el número 2021-00040-00, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.  
Zipacón, cuatro (04) de agosto de 2021.-

**MELISSA HERRERA MARTINEZ**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: PERTENENCIA  
RAD: No.- 2021 00040-00  
Demandante: CARLOS TULIO GONGORA  
Demandados: HERNANDO MUÑOZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AURORA BERNAL E INDETERMINADOS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. En la demanda deberá indicarse el canal digital donde puede ser notificados y citados los peritos y los testigos, so pena de su inadmisión, conforme al artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
2. Indicar en los hechos el área del predio objeto de usucapión.
3. Aportar ACTUALIZADO el Certificado Especial para Pertenencia del predio objeto de usucapión.
4. Aportar ACTUALIZADO el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156 - 3963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
5. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARÁ la demanda.
6. Reconocer personería para actuar al doctor OSCAR RODRIGO ZAMUDIO MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.023.188 y T.P No. 141.132, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA**

SE NOTIFICA POR SENDA No 000008  
La presente providencia

En la fecha Hoy 05 AGO 2021  
Siendo las 8:00 AM

MELISSA HERRERA MARTINEZ  
SECRETARIA

**NOTIFIQUESE**

**CARLOS YECID CESPEDES GARCIA**  
Juez